



Programa de Subvenciones de Apoyo a Intervinientes del Departamento de Servicios Públicos (DPU) y la Junta de Ubicación de Instalaciones de Energía (EFSB)

Audiencia de comentarios públicos

3 de noviembre de 2025

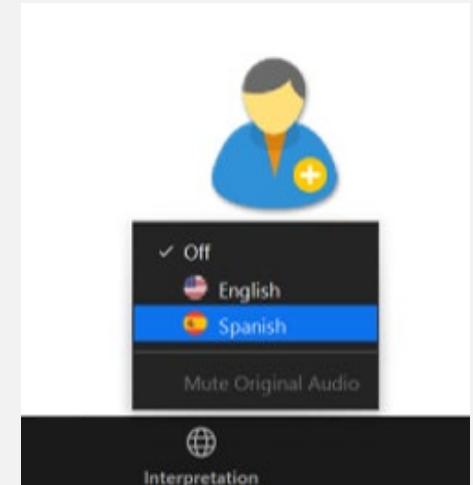
Logística de interpretación

⇒ Se ofrece interpretación de idiomas en: Español, Português, Kreyòl ayisyen, Tiếng Việt, 话, y lengua de señas americana (ASL).

- To participate in English, click the “Interpretation” icon and select English.
- Para entrar no canal em português, clique no ícone “Interpretation” e selecione “Portuguese”.
- Si alguien desea interpretación en español, haga clic en “Interpretation” y seleccione “Spanish”.
- Pou rantre nan chanèl kreyòl ayisyen an, klike sou ikòn “Interpretation” an epi chwazi “Haitian Creole”.
- 话 语 议 请 单 击 语 图 标 选 择 "Chinese".
- Để vào kênh bằng tiếng Việt, hãy nhập vào biểu tượng “Interpretation” và chọn “Vietnamese”.

⇒ Hable despacio.

⇒ Todos los asistentes deben seleccionar un canal de idioma, incluso si ven la presentación en inglés.



Agenda

- 6:00-6:35: Palabras de apertura
- 6:35-7:00: Presentación sobre el Programa de Apoyo a Intervinientes.
- 7:00-7:05: Preguntas y respuestas rápidas sobre el procedimiento
- 7:05-7:15: Descanso
- 7:15-8:00: Período de comentarios
- 8:05-8:15: Descanso
- 8:15-8:55: Período de comentarios
- 8:55-9:00: Observaciones finales

Palabras de apertura

Presentación del personal

- Establece el Programa de Subvenciones de Apoyo a Intervinientes (G.L. c. 25, §12S)
- Exige que se promulguen las regulaciones antes del 1 de marzo de 2026 (G.L. c. 164, § 149)
- Establece la División de Participación Pública (DPP) del DPU (G.L. c. 25, § 12T)
- Tareas de la DPP con la administración de todos los aspectos del Programa (G.L. c. 164, § 149)

Meta del Programa de Subvenciones de Apoyo a Intervinientes

- Brindar asistencia financiera a las entidades elegibles (por ejemplo, grupos comunitarios, municipios pequeños) que no pueden participar en los procedimientos ante el DPU y la EFSB debido a dificultades financieras.
- Permitir que los beneficiarios cubran los honorarios de abogados, peritos, expertos comunitarios, gastos administrativos y otros costos elegibles.
- Fomentar la diversidad de voces y puntos de vista en la toma de decisiones concernientes a la energía.

Mecanismo de financiación

- ✓ G.L. c. 25, §18 y G.L. c. 25, §12S autoriza al DPU a realizar las siguientes evaluaciones y asignaciones al Fondo de Apoyo al Interviniente:
 - Evaluar el 0.1 % de los ingresos operativos intraestatales de las compañías eléctricas bajo la jurisdicción del DPU. Una parte de esta evaluación se acreditará al Fondo;
 - Evaluar los ingresos operativos interestatales de las compañías de gas y electricidad bajo la jurisdicción del DPU a fin de generar una cantidad no superior a \$3.5 millones anuales para apoyar el Programa;
 - Una parte de la tarifa de solicitud de EFSB se abonará al Fondo;
 - Asignaciones específicamente destinadas a ser transferidas al Fondo;
 - Fuentes no financiadas por los contribuyentes o ingresos derivados de inversiones de importes acreditados al Fondo; y
 - Los fondos no gastados se aplicarán como crédito a las evaluaciones del año siguiente, reduciendo en igual monto las evaluaciones del ejercicio fiscal siguiente.

Partes elegibles para la financiación de Subvenciones de Apoyo a Intervinientes

220 CMR 34.03

- ✓ Organizaciones y entidades que abogan en nombre de los clientes residenciales definidos geográficamente o en función de intereses comunes específicos.
- ✓ Organizaciones y entidades que abogan por las poblaciones residenciales de bajos o moderados ingresos, residentes de comunidades históricamente marginadas, sobrecargadas y desatendidas.
- ✓ Los organismos gubernamentales, incluidas las agencias de planificación regional, tribus reconocidas a nivel federal, aceptadas por el estado o reconocidas por el estado.
- ✓ Un grupo de individuos que pueden verse afectados de manera específica y sustancial por un procedimiento.

Solo las partes a las que se les haya concedido la condición de intervenientes en un procedimiento del DPU o la EFSB son elegibles para recibir subvenciones.

Los individuos y los participantes limitados no son elegibles para recibir fondos de subvención.

Criterios de elegibilidad para la financiación de subvenciones 220 CMR 34.03(1)



1. Por falta de recursos financieros de un solicitante.



2. Si el solicitante ha intervenido previamente en un procedimiento o ha participado desde la creación del Programa.



3. Cómo el solicitante propone contribuir sustancialmente al procedimiento.



4. Si el solicitante propone un plan factible, razonado y claramente expresado para participar en el procedimiento.



5. Si el solicitante tiene una perspectiva única no adecuadamente representada por las demás partes en el procedimiento.



6. La cantidad y la razonabilidad de los fondos solicitados y las partidas presupuestarias propuestas.

Los criterios de elegibilidad 1 y 2 provienen del G.L. c. 164, § 149 (b) de la Ley del Clima de 2024. Los municipios con una población menor a 7,500 habitantes están exentos de estos criterios.

Programa de Subvenciones de Apoyo a Intervinientes del DPU y la EFSB

Plazos para la presentación de solicitudes y decisiones de subvención

220 CMR 34.05

- Las solicitudes de subvención deberán presentarse a más tardar en la fecha límite para intervenir en un procedimiento del DPU o la EFSB, según se especifica en la notificación del procedimiento.
- La solicitud de subvención se revisa para comprobar que esté completa en un plazo de 10 días hábiles a partir de su recepción.
- La DPP podrá otorgar subvenciones condicionales, siempre que la subvención no se otorgue hasta que sea concedida la condición de intervintente.
- Se hará una determinación escrita del estado de aprobación de la subvención y la decisión de pago a todos los solicitantes dentro de los 30 días respecto a la fecha límite de la solicitud de subvención.
- La decisión del director de la DPP sobre la aprobación de la financiación de la subvención es definitiva y no está sujeta a revisión posterior.

Financiación de subvenciones

220 CMR 34.06

- Las subvenciones concedidas para un único procedimiento del DPU o la EFSB no deben exceder los \$150,000 para cada parte y los \$500,000 en financiamiento total para el procedimiento.
- La financiación puede incrementarse más allá de estos máximos si se demuestra una buena causa o si surgen problemas singulares, nuevos o complejos.
- La DPP considerará el potencial para interventores que reciben financiación de subvenciones para compartir los costos cuando las posiciones coinciden.

Solicitud de subvención 220 CMR 34.04

1. Una declaración que describa la amplitud y el alcance de la participación prevista del solicitante en un procedimiento. Una descripción de cómo se utilizarán los fondos y cómo el solicitante prevé realizar una contribución sustancial.
2. Un desglose detallado de los costos y honorarios de los abogados, consultores y expertos previstos (incluidos los expertos de la comunidad), y todos los demás costos relacionados con la participación en un procedimiento.
3. Información general sobre los abogados, consultores y expertos (incluidos expertos de la comunidad) que el solicitante planea contratar y los servicios que cada uno prestará.
4. Una declaración que describa la posición y la naturaleza de los intereses que representa el solicitante, y un resumen de las preguntas e inquietudes planteadas durante las reuniones previas a la presentación, si corresponde.
5. Monto pretendido de los fondos.
6. Una breve descripción del solicitante de la subvención, la naturaleza de su trabajo y una explicación que demuestre que participar en el procedimiento supondrá una importante dificultad económica.
7. El/los número(s) de expediente y el/los título(s) del/de los caso(s) de los procedimientos anteriores del DPU y la EFSB en los que ha participado el solicitante.
8. Un grupo no constituido legalmente que solicite una subvención deberá presentar una autocertificación que incluya el nombre y la dirección de todas las personas integrantes del grupo que solicitan los fondos, el número de voluntarios o colaboradores adicionales si corresponde, una descripción narrativa que explique la misión colectiva y las actividades del grupo, y una declaración narrativa que demuestre el nivel de dificultad económica que enfrenta el grupo.

Solicitud de pago de subvenciones y requisitos de cumplimiento 220 CMR 34.06-34.09



Las solicitudes de pago de subvenciones pueden ser **presentadas por adelantado** antes de incurrir en gastos, previa demostración de dificultades económicas. Se puede otorgar hasta un 10 % de la subvención antes de incurrir en gastos.



La solicitud incluirá información básica sobre el beneficiario (por ejemplo, nombre, dirección, datos de contacto), el N.º de expediente del procedimiento y el título del caso, el monto de la subvención otorgada, los fondos recibidos hasta la fecha.



Los pagos por adelantado deben incluir información detallada de los gastos planificados con una breve descripción y facturas. Los pagos de la subvención se realizarán dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud.



El pago de la subvención puede ser **solicitado en forma de reembolsos** de los costos varias veces durante un procedimiento a medida que se incurren en ellos.



La solicitud incluirá información básica sobre el beneficiario (por ejemplo, nombre, dirección, datos de contacto), el N.º de expediente del procedimiento y el título del caso, el monto de la subvención otorgada, los fondos recibidos hasta la fecha.



Los pago por reembolso deben incluir información detallada de los fondos gastados y las actividades realizadas con dichos fondos, recibos y una certificación de la veracidad de la información presentada. Los pagos de la subvención se realizarán dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud.

Requisitos de cumplimiento

Dentro de los 30 días posteriores a la finalización del procedimiento, el beneficiario deberá presentar un informe con los siguientes detalles:

- (i) Cómo se utilizaron los fondos;
- (ii) La contribución sustancial del beneficiario al procedimiento; y
- (iii) Demostración de que su participación y el uso de los fondos no retrasaron el procedimiento.

Si un beneficiario apela una decisión final, tendrá 30 días adicionales a partir de la fecha límite para apelaciones a fin de presentar el informe.

Usos elegibles de los fondos de la subvención

(G.L. c. 164, § 149 (g))



Contratar asesoría legal calificada, expertos, incluyendo expertos comunitarios calificados, y consultores para los procedimientos identificados en la solicitud de subvención.



Hasta el 10 % puede utilizarse para cubrir costos administrativos que no sean legales, ni de expertos o de consultoría asociados con la participación. Los costos pueden incluir el costo de redacción de la solicitud de subvención, si se contrató a un tercero, y debe estar limitado a no superar el 5 % del monto total de la subvención otorgada.

Usos no admisibles de los fondos de la subvención



Compra o arrendamiento de equipos.



Gestión política relacionada con el proyecto.



Costes de publicidad o marketing para dar a conocer la opinión del solicitante sobre el procedimiento.



Costes para apelar la decisión final del DPU o la EFSB en un procedimiento.

Esfuerzos de divulgación del programa y seguimiento de métricas

El G.L. c. 164, § 149 (k) exige la DPP para desarrollar:



Materiales educativos en línea, accesibles, multilingües y en lenguaje sencillo, que incluyen formularios y plantillas para informar a los posibles beneficiarios y al público sobre el Programa.



Un sólido programa de divulgación virtual y presencial para informar a los posibles beneficiarios y al público sobre las oportunidades de financiación.

El G.L. c. 164, § 149 (j) exige lo siguiente de la DPP:



Describir en sus informes anuales todas las actividades del Fondo, por ejemplo, dinero concedido, número de solicitantes, impacto y contribuciones de los intervenientes en los procedimientos del DPU y la EFSB.

La Sección 136 de la Ley del Clima de 2024 exige lo siguiente de la DPP:



Revisar el Programa a más tardar el 1 de junio de 2029 y brindar la oportunidad para que el público pueda comentar y determinar si el Programa y las regulaciones correspondientes deben modificarse.

Solicitud de comentarios

- ¿Existen organizaciones con sede en Massachusetts que puedan actuar como patrocinadores fiscales para los solicitantes de subvenciones, en particular para un grupo de individuos (asociación no constituida)? La DPP desea elaborar una lista de organizaciones que puedan desempeñar ese papel para los beneficiarios.
- ¿Dónde podemos encontrar información o con quién podemos colaborar para elaborar una escala de honorarios indicativa para abogados y peritos que trabajen en casos relevantes para la labor del DPU y la EFSB? Esto servirá como un valioso recurso para los solicitantes de subvenciones.
- ¿Qué recursos existen para vincular a los solicitantes de subvenciones interesados con el asesoramiento legal?
- ¿Debería limitarse al 5 por ciento el reembolso de los costos administrativos asociados con la redacción de la solicitud de subvención, como se propone en 220 CMR 34.07(1)?

Audiencia de comentarios públicos

La reunión se reanudará en breve.

Directrices generales para los comentarios del público

- Por favor, limite su intervención a aproximadamente tres minutos.
- Alternaremos entre comentaristas presenciales y virtuales.
- Se procurará responder al mayor número posible de comentarios, según el tema y el tiempo disponible.

Audiencia de comentarios públicos

La reunión se reanudará en breve.

Próxima audiencia de comentarios públicos

- Audiencia de comentarios públicos 4
 - 📅 • Miércoles 5 de noviembre, 6:00–9:00 p. m.
 - 📍 • North Shore Community College, 300 Broad St, Lynn, MA 01901, Cafetería

Envío de comentarios escritos

- Respecto al Programa de Subvenciones de Apoyo a Intervinientes (D.P.U. 25-75), enviar a dpu.efiling@mass.gov y julianne.desmet@mass.gov
- Respecto al expediente EFSB 25-10: enviar comentarios a dpu.efiling@mass.gov y sitingboard.filing@mass.gov
- **Fecha límite para presentar comentarios finales por escrito: 7 de noviembre de 2025**
- Los comentarios deben enviarse como archivo adjunto e incluir en el correo electrónico: número de expediente (docket #), nombre de la persona o entidad que presenta el documento y una breve descripción del documento. El correo también debe incluir la información de contacto (nombre, cargo, número de teléfono) en caso de que surjan preguntas.
- Los comentarios serán de acceso público y se publicarán en el FileRoom de la DPU.

Contacto:

- Correo electrónico para consultas sobre las audiencias de comentarios o las regulaciones:
sitingboard.filing@mass.gov
- D.P.U. del expediente D.P.U. 25-75 (Programa de Subvenciones de Apoyo a Intervinientes):
<https://www.mass.gov/info-details/dpu-25-75-proposed-rulemaking>
- Página web del expediente EFSB 25-10 (paquete de regulaciones):
<https://www.mass.gov/info-details/efsb-25-10-proposed-rulemaking>

¡Gracias por acompañarnos! Ha concluido la audiencia pública de hoy sobre el Programa de Subvenciones de Apoyo a Intervinientes y el paquete de regulaciones de la EFSB.

Queremos escuchar su opinión. Les invitamos a participar en persona o en línea en nuestra audiencia pública final el miércoles 5 de noviembre, 6:00 p. m., North Shore Community College, 300 Broad St, Lynn, MA 01901, Cafetería a las 6 p. m.

Enlace para unirse en línea - <https://www.zoomgov.com/j/1612425626>

Fecha límite para presentar comentarios finales por escrito: **7 de noviembre de 2025**

Para más información, visite: <https://www.mass.gov/info-details/energy-infrastructure-siting-and-permitting-reforms>